

Principado de Asturias: gestión ambiental y modelo territorial, nuevas oportunidades

M^a ROSARIO ALONSO IBÁÑEZ

Catedrática de Derecho Administrativo, Universidad de Oviedo

Sumario.—1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL.—2. LEGISLACIÓN.—3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.—4. EJECUCIÓN.—5. JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DESTACADA.—6. PROBLEMAS: CONFLICTOS Y ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES.—7. LISTA DE RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL.—BIBLIOGRAFÍA.

* * *

1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

En nuestro informe referido al año 2011 pusimos de manifiesto las circunstancias de carácter político que abocaron al Principado de Asturias a tener que encontrarse en una situación de excepcionalidad con el resto de las Comunidades Autónomas, con un Gobierno que nació y se mantuvo aislado en el Parlamento autonómico y en el conjunto de la política española. En el año 2012, la celebración de nuevas elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 1/2012, de 30 de enero, del Presidente del Principado, propició ciertamente un cambio en el signo político del nuevo Gobierno, pero tanto el saliente como el entrante han tenido que desenvolverse en una situación de prórroga presupuestaria, y en un marco de colapso económico como el que caracteriza a España en estos momentos.

El 25 de marzo del presente año se celebraron las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, con el resultado del triunfo de FSA-PSOE, pero con un Parlamento integrado por cinco grupos políticos que se vieron en la necesidad de tener que negociar la formación de un Gobierno que pudiera gozar de cierta estabilidad, así como al establecimiento de acuerdos lo más amplios posibles sobre las prioridades

de acción de Gobierno. Asturias necesitaba con urgencia superar la situación de bloqueo político e institucional en la que se hallaba inmersa, que estaba afectando de forma grave no sólo al normal funcionamiento de la administración autonómica, sino al tejido económico y productivo de la región, en un escenario crítico para las cuentas públicas. Las negociaciones entre los grupos parlamentarios posibilitaron que un mes después, el 27 de abril, se pudiera celebrar por fin la sesión constitutiva de la Junta General del Principado de Asturias. Sin embargo, el hecho de que el resultado electoral fuera objeto de impugnación por el grupo Foro Asturias-FAC, retrasaron la formación de un nuevo Gobierno hasta el 26 de mayo de 2012.

Un Acuerdo de Legislatura suscrito entre la FSA-PSOE, IU y UPyD el 18 de mayo de 2012 no aspira a ser un programa completo de gobierno, pero sí un programa de prioridades compartidas para ser desarrolladas en el marco de la IX Legislatura, que ha quedado reducida a tres años. Uno de los cuatro bloques en torno a los que gira el citado Acuerdo es el referido al modelo territorial, llamado a tener una repercusión importante en la futura política ambiental asturiana. Así, se contempla la necesidad identificación, prevención y eliminación de posibles duplicidades en el marco autonómico; una reordenación del mapa local asturiano que incorpore criterios demográficos, geográficos y económicos que, al menos, describa la situación actual de los servicios que prestan los concejos asturianos, relacione las mancomunidades existentes, apunte los recursos económicos necesarios, describa las sinergias y economías de escala posibles entre concejos limítrofes; adoptar criterios específicos de definición funcional del Área Central asturiana, la nueva relación rural-urbana, la gestión integrada del litoral y potenciación del papel de las Villas; la elaboración de una ley y un Plan de Movilidad Sostenible; la coordinación en la gestión de los Puertos de El Musel y Avilés y su adecuada conexión con la Zona de Actividades Logísticas Industriales de Asturias; el diseño del llamado Plan Suma que incluya la Red Estatal y Autonómica de Carreteras; o la elaboración de un Plan de Integral de Tratamiento de Residuos, que fije nuevos objetivos de reciclaje y recuperación, basado en la jerarquía en la gestión de residuos expresada en la Directiva Marco europea, y que de solución a la fracción resto.

El otro de los grandes bloques contemplados en el Acuerdo, el referido a la recuperación de la economía, contempla asimismo, la elaboración y puesta en marcha urgente de un Plan Estratégico de Competitividad de las Explotaciones Agrarias que tenga por objetivo garantizar la continuidad del sector tras las previstas reformas comunitarias; la evaluación y adaptación del Plan Forestal de Asturias en función de las perspectivas de futuro que recoja las nuevas prioridades del sector, como por ejemplo el aprovechamiento de la biomasa; el desarrollo de los Planes Comarcales, y la puesta en marcha de un efectivo Plan mediante el cual se ataje el principal problema forestal, que se cifra en la determinación de la propiedad de los múltiples terrenos que permanecen en la indefinición y se ataje el minifundismo, fomentando la asociación de propietarios o el cooperativismo para su explotación o bien la protección de los montes no explotables.

Más allá de lo dicho, obvio resulta resaltar que la situación de atonía normativa y administrativa generalizada que viene caracterizando a esta Comunidad Autónoma

desde hace ya más de dos años no ha variado. No se ha aprobado ninguna norma, ni de rango legal ni de rango reglamentario, con incidencia en el medio ambiente, y es realmente significativo que los dos únicos proyectos de ley que el Gobierno ha presentado lo fueran para solicitar sendas autorizaciones de endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (Proyecto de ley aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2012) y para la financiación de créditos de gastos de los Presupuestos Generales para 2011, prorrogados durante el ejercicio 2012 (Proyecto de ley aprobado por el Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2012). Por ello, la mejor noticia con la que se ha podido cerrar el año 2012 ha sido la aprobación de unos Presupuestos propios que permitan por fin al nuevo Gobierno desarrollar sus políticas, mediante la *Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013*.

2. LEGISLACIÓN

En el año 2012 no se ha aprobado ninguna ley formal. Tampoco ha habido producción normativa en el plano reglamentario.

3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Gobierno que se forma en el mes de junio mantiene la estructura administrativa del Gobierno anterior, con escasas modificaciones. El *Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma*, refleja una organización semejante. De esta manera, se ha mantenido la pérdida de peso de la Consejería «propia» en la materia, la Consejería Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que concentra las competencias medioambientales que mantiene este departamento en dos Direcciones Generales, y, al igual que ocurrió en el Gobierno precedente, el grueso de las competencias en materia medioambiental lo sigue manteniendo la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, lo que suscita, una vez más, interrogantes acerca de los consabidos problemas de coordinación entre los dos departamentos, con el riesgo de pérdida de eficacia en la gestión.

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de conformidad con el *Decreto 77/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica*, asume, con carácter general, las competencias en materia de infraestructuras viarias (dominio público sobre las carreteras de ámbito autonómico), portuarias y transportes, ordenación del territorio, planeamiento, gestión y disciplina urbanística, y, funciones relacionadas con la calidad ambiental, los recursos y obras hidráulicas y el abastecimiento y saneamiento del agua, desarrollo y gestión de los procesos de protección ambiental y de sostenibilidad, y las materias relacionadas con la gestión de los residuos.

Las funciones correspondientes en materia de carreteras de titularidad del Principado de Asturias, así como de las infraestructuras del transporte, en cuanto al proceso de planificación, redacción de documentos de evaluación y proyectos, construcción, conservación, explotación y policía administrativa de las mismas, así como los puertos y todas las actuaciones relativas a las infraestructuras portuarias de su competencia, corresponden a la Dirección General de Infraestructuras, bajo la dependencia directa del titular de la Consejería. Se ocupa por tanto de la planificación y ejecución de las obras portuarias de titularidad autonómica y de su gestión económica y policía administrativa, y de las actuaciones en la relación con los puertos de titularidad estatal radicados en el Principado de Asturias. Asimismo le corresponde la construcción de infraestructuras y todo tipo de obras en relación con el transporte terrestre de competencia de la Comunidad Autónoma, y ejerce igualmente las competencias que en materia ferroviaria correspondan a la Comunidad Autónoma.

A la Dirección General de Transportes y Movilidad le corresponde el ejercicio de las funciones en materia de transportes por cualquier modo, incluyendo la planificación, redacción de documentos de evaluación, gestión y policía administrativa, así como el impulso de los instrumentos de coordinación con otras entidades públicas o privadas que contribuyan a su mejora, especialmente en las políticas de coordinación y fomento de la intermodalidad de los transportes y de la movilidad sostenible así como la promoción de los entes creados para la consecución de dichos objetivos.

El seguimiento de la ejecución de los planeamientos municipales, la supervisión del grado de cumplimiento de las previsiones para la urbanización y edificación de los terrenos, la realización de estudios de disponibilidad de suelo, o la coordinación con las actuaciones públicas en materia de vivienda, le corresponden a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Igualmente, la tramitación de proyectos y actuaciones públicas de interés regional, áreas de tanteo y retracto, reservas regionales de suelo y actuaciones concertadas. Le corresponde, asimismo, el impulso, redacción, seguimiento y coordinación técnico-jurídica y gestión de los instrumentos de ordenación territorial y del litoral promovidos desde el Principado de Asturias, y producir los informes y autorizaciones de naturaleza territorial, urbanística, sectorial y ambiental que correspondan a la Administración autonómica. Desde esta Dirección se llevan a cabo las funciones de colaboración con las Corporaciones Locales, además de las competencias propias en cuanto al restablecimiento de la realidad alterada y el régimen sancionador, para el apoyo a la elaboración y a la coordinación del planeamiento urbanístico local, y el seguimiento de sus contenidos en orden a la adecuada tutela de aspectos supramunicipales. Asegurar la coordinación interadministrativa es tarea de esta Dirección, debiendo promover la coordinación de planes, programas y proyectos de incidencia territorial formulados desde la Consejería y la adecuada integración de los desarrollados por otros organismos públicos en el marco de la política territorial.

En lo que respecta a los instrumentos de ordenación del territorio y al planeamiento urbanístico general o de desarrollo, sean en su formulación o en su modificación y revisión, a través de esta Dirección se deben incorporar las evaluaciones

estratégicas ambientales y demás prescripciones que imponga la Administración ambiental asturiana.

Pero, como decíamos, las competencias medioambientales más significativas aparecen distribuidas, en este departamento, en la Dirección General de Calidad Ambiental y en la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, donde se reparten ahora las funciones que en el anterior Gobierno se acumulaban en una sola Dirección General de Medio Ambiente.

A la Dirección General de Calidad Ambiental le corresponde la propuesta y ejecución de las políticas de calidad ambiental, en particular en materia de aire, agua y ruido, incluyendo la vigilancia y el control ambiental de las actividades con incidencia sobre el medio, por tanto, la tramitación de las autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y de vertido al mar territorial, a las aguas interiores y a los sistemas públicos de saneamiento cuya titularidad corresponda a la Administración del Principado, así como el control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las instalaciones industriales a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera y a las aguas. Asimismo, le corresponde la propuesta y coordinación de las actuaciones relativas al tratamiento integral del ciclo del agua en lo referente a la planificación, construcción y gestión de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento, depuración y explotación. También le corresponde, con relación a las obras en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas de carácter supramunicipal o de gran envergadura, la redacción de los estudios y proyectos de obras de conducciones y redes de abastecimiento, colectores y redes de saneamiento y estaciones depuradoras de aguas potables y residuales; la elaboración de los documentos técnicos para la tramitación de procedimientos expropiatorios; y el control de la ejecución de las obras y su recepción. Asimismo, la redacción de proyectos y realización de obras relativas a las actividades de recuperación ambiental y restauración paisajística.

A la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático le corresponden la propuesta y ejecución de las políticas de sostenibilidad, en coordinación con el conjunto de las Administraciones Públicas y los agentes económicos y sociales. De alguna manera, con esta Dirección se han recuperado las funciones de información y sensibilización ambiental que había venido desarrollando la Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación, Oficina que el Gobierno que se constituyó en el año 2011 había suprimido. Además, a esta Dirección le corresponde el desarrollo de los mecanismos de prevención de los impactos ambientales y la contaminación mediante procedimientos de evaluación ambiental y autorización ambiental integrada; la prevención y gestión sostenible de los residuos; la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático. le corresponde

Como órganos de asesoramiento y apoyo se mantienen la Comisión para Asuntos Medioambientales; el Consejo de Transportes Terrestres; y el Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias. Ha quedado suprimido el Consejo Regional de Medio Ambiente, órgano de representación y participación de los distintos sectores

sociales y profesionales en el diseño de la política ambiental del Principado de Asturias, existente desde el año 1991. Y continúan adscritos a este departamento el organismo autónomo Junta de Saneamiento, con las funciones y competencias que le asigna la Ley 1/1994 del Principado de Asturias, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas en el Principado de Asturias, sometándose a la dirección estratégica de la Consejería; el ente público Consorcio de Transportes de Asturias, con las funciones y competencias que le asigna la Ley 1/2002 del Principado de Asturias, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias; la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias; y el Jurado de Expropiación del Principado de Asturias.

La Consejería ejerce también las competencias que se atribuyen al Principado de Asturias en las normas de creación o estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias, y del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Asturias.

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos es el otro pilar fundamental de la política medioambiental en el Principado. Su estructura se recoge en el *Decreto 78/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica*. Con carácter general, le corresponde la propuesta y ejecución en materia del medio natural, de recursos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros, de industria agroalimentaria y de desarrollo rural. En particular, a la Dirección General de Ganadería se le asignan las funciones de policía sanitaria, de dirección, control y coordinación de los programas de lucha contra las enfermedades de los animales y alertas sanitarias, así como la ordenación y fomento de las producciones ganaderas. También desarrolla funciones de ordenación y control de las producciones ganaderas y el control de la alimentación animal y medicamentos veterinarios, o las funciones de gestión de las ayudas al sector agrario mediante planes de mejora y modernización de explotaciones agrarias. Igualmente, la ejecución de las funciones derivadas de la aplicación de la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales.

A la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación se le asignan la dirección y coordinación de la ordenación y fomento de la producción, transformación y comercialización agrícola y agroalimentaria. También desarrolla funciones de formación, divulgación y transferencia agraria y agroalimentaria e investigación y experimentación agroalimentarias. Es la autoridad de gestión del Plan de Desarrollo Rural del Principado de Asturias. Le corresponde, asimismo, la elaboración y gestión de los diversos programas de interés agrario de desarrollo rural.

Las funciones de creación, ordenación, mejora y conservación de las producciones forestales, las relativas a la obtención de un mejor aprovechamiento de las explotaciones en atención a su destino forestal y las de capacitación y divulgación forestal, son propias de la Dirección General de Política Forestal. Igualmente tendrá a su cargo la

mejora de las estructuras e infraestructuras agrarias de interés general para la Comunidad Autónoma.

A la Dirección General de Recursos Naturales le corresponde proponer y desarrollar la política regional en materia de protección de los espacios naturales y de las especies silvestres, como fórmula específica de contribución al desarrollo sostenible; informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que se pretendan realizar en los espacios naturales; desarrollar los principios y criterios que informan la política del Gobierno en materia de conservación y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas en aguas continentales. Asimismo, se encargará de las cuestiones referidas al paisaje, y de la vigilancia y custodia de los recursos y espacios naturales y aquellos otros que le han sido encomendados. Le corresponde igualmente el desarrollo de competencias sancionadoras y de responsabilidad patrimonial relacionadas con las funciones específicas del medio natural.

Por último, la Dirección General de Pesca Marítima realizará las funciones de dirección y desarrollo de las competencias en materia de ordenación pesquera, marisquera y de cultivos marinos; la protección de los recursos marinos; la inspección y vigilancia de la extracción, transporte, comercialización y centros de consumo; las funciones en materia de formación y enseñanzas marítimas no universitarias y la investigación y experimentación pesquera.

Como órganos de asesoramiento y apoyo, se mantienen el Consejo Forestal del Principado de Asturias, el Consejo Regional de la Caza, y el Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias.

4. EJECUCIÓN

El Parque Nacional de los Picos de Europa, tras la aprobación en el año 2011 de los Estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación y del Consorcio Inter-autonómico, ha empezado a dar los primeros pasos para proceder a la ampliación de los límites del Parque Nacional en terrenos de los concejos asturianos de Peñamellera Baja y de Peñamellera Alta (Anuncios de 9 de enero de 2012, BOPA de 25 de enero de 2012).

La gestión de la red Natura 2000, integrada en el Principado de Asturias por 49 espacios en la categoría de Lugares de Interés Comunitario y por 13 espacios en la categoría de Zonas de Especial Protección para las Aves, ha comenzado también a activarse mediante la apertura del procedimiento para la aprobación de los correspondientes instrumentos de gestión (Anuncio de 19 de marzo de 2012, BOPA de 21 de marzo de 2012).

En relación con el ruido ambiental, la Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, procedió a la aprobación del Plan de Acción de los Mapas Estratégicos de Ruido de las Carreteras de la Red Autonómica del Principado de Asturias con Tráfico Superior a Tres Millones de Vehículos al Año (BOPA de 23 de febrero de 2012).

Las explotaciones mineras y la problemática de su impacto ambiental fueron objeto de la Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se resolvió el trámite ambiental del permiso de investigación Belmonte núm. 30.805 y Plan de Restauración en el concejo de Belmonte de Miranda (BOPA de 15 de marzo de 2012).

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos ha adoptado una serie de resoluciones encaminadas a mejorar el hábitat rural, la ordenación y gestión forestal y la dimensión ambiental de las actividades agroalimentarias, ordenar la explotación de los recursos autóctonos, cinegéticos y piscícolas, con un incremento considerable de la creación de nuevos cotos regionales de caza, y ha llevado a cabo acciones vinculadas al desarrollo rural como, sucediéndose decretos sobre concentraciones parcelarias o programas de ayudas en materia agroalimentaria y forestal. Destacamos la Resolución de 29 de febrero de 2012, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública, BOPA de 2 de abril de 2012). En el Plan se incluyen el estudio, la evaluación y la tasación de los distintos aprovechamientos susceptibles de realizarse en cada uno de los montes comprendidos en su ámbito, a los que deberán sujetarse durante el presente ejercicio, sin rebasar, en todo caso, las posibilidades o las cargas máximas respectivas, quedando asimismo excluido el pastoreo de ganado en zonas de arbolado joven, zonas de regeneración natural o por causas de incendio.

En el año 2012 se han dado también los primeros pasos tendentes a la aprobación del futuro Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024. Gran parte de la anterior Legislatura se empleó en debatir, y decidir finalmente, la construcción de una incineradora en las instalaciones en Serín del Consorcio de Gestión de Residuos (COGERSA), cuyo expediente de contratación se vio paralizado judicialmente cuando estaba a punto de adjudicarse, al considerar que no tenía sustento legal por no existir en la región un Plan de Residuos vigente que la incluyese. Dado que el citado Plan tiene que someterse a una evaluación ambiental estratégica, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, mediante Resolución de 4 de septiembre de 2012 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha acordado iniciar la tramitación ambiental, y mediante Resolución de 24 de octubre de 2012, se ha aprobado el Documento de Referencia. A tenor de dicho documento, el Plan debe definir los objetivos estratégicos para el período 2014-2024, de acuerdo con lo establecido por la normativa comunitaria y nacional, así como los objetivos cuantitativos a alcanzar al final de su período de vigencia y en las evaluaciones intermedias. Para la consecución de los objetivos se establecerán programas «horizontales» relativos a la prevención en la generación de residuos; el fomento de la reutilización, el reciclaje y la valorización frente a la eliminación; y la educación, participación y sensibilización ambiental en la materia. En particular, deberá establecer: los principios rectores y políticas generales de prevención y gestión de residuos; el diagnóstico de la situación actual del Principado de Asturias en materia de residuos; los objetivos cualitativos y cuantitativos a alcanzar;

la definición de medidas e instrumentos a aplicar para la consecución de los objetivos que se fijen; la planificación de sistemas de gestión de residuos e instalaciones, teniendo en cuenta la proyección a futuro de las cantidades generadas para los diferentes tipos de residuos, y estudiando las alternativas de gestión existentes y aplicables a las circunstancias específicas del Principado de Asturias, así como los aspectos organizativos; los costes e inversiones asociados al Plan; y los sistemas de seguimiento oportunos, que permitan evaluar el grado de avance y cumplimiento del Plan.

El Plan afectará a todos los residuos que se generen en el Principado de Asturias con independencia de que su gestión se realice dentro o fuera de la Comunidad Autónoma, a excepción de los residuos radiactivos, explosivos, mineros y los suelos contaminados. En cuanto a los tipos de residuos que ha de contemplar el Plan de residuos, se encuentran todos los generados y/o gestionados en el Principado de Asturias de los incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, a excepción de los residuos de industrias extractivas y los suelos contaminados.

La Comisión para Asuntos Medioambientales del Principado de Asturias ha acordado informar favorablemente la declaración de impacto ambiental del proyecto minero de explotación por interior del yacimiento de Salave, dejando fuera de esta declaración la planta de tratamiento de mineral y el depósito de lodos. La declaración de impacto ambiental incluye condiciones relativas a la protección del sistema hidrogeológico, protección del suelo, afecciones a la atmósfera, ruidos y vibraciones, protección de la flora y de la fauna, afecciones al paisaje, y afecciones a bienes culturales y arqueológicos. Asimismo, se requiere al promotor la elaboración de un Plan de Mejora Ambiental de las lagunas de Salave. El proyecto quedará sometido durante la fase de construcción y explotación a un plan de vigilancia ambiental. Igualmente, varias de las condiciones ambientales exigidas por la declaración van dirigidas a salvaguardar las competencias de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico contemplando que todo aquello que pueda generar vertidos a cauces públicos cuente con su autorización antes del inicio de las obras.

La tramitación ambiental del proyecto minero de Salave se inició en enero del año 2012 con la fase de consultas previas. El BOPA del 23 de abril de 2012 publicó la resolución que establecía el alcance del estudio de impacto ambiental a la vista de las observaciones recibidas en las consultas previas. La información pública del proyecto de explotación y del estudio de impacto ambiental se inició mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOPA de 1 de junio de 2012. Durante esta fase se recibieron 561 alegaciones y seis informes sectoriales (Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Política Forestal, Dirección General de Recursos Naturales, Demarcación de Carreteras del Estado y Confederación Hidrográfica del Cantábrico).

La Administración autonómica ha abierto también el procedimiento de licitación para la redacción del futuro Plan de Infraestructuras y Movilidad, tomando en consideración dos instrumentos a su vez interrelacionados entre sí que el adjudicatario

tendrá que tener en consideración para el desarrollo de los trabajos: el Pacto Asturiano por la Movilidad, donde se dan las pautas para lograr un acuerdo de coordinación entre Administraciones (central, autonómica y local) titulares de diferentes infraestructuras y servicios de transporte, y un pacto con la ciudadanía para lograr un nuevo modelo de movilidad más sostenible, menos apoyado en el vehículo privado, más eficiente energéticamente, más seguro y con un mayor aprovechamiento de los recursos; y el proyecto de Ley de Transportes y Movilidad, que están también dando sus primeros pasos, en el que se fijan las pautas para la ordenación de los transportes terrestres de competencia autonómica, así como los criterios generales de la movilidad de viajeros y mercancías.

5. JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DESTACADA

Recogemos en este apartado, en primer lugar, el pronunciamiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.^a) núm. 1340/201, de 30 diciembre (JUR\ 2012\ 58003), en relación al Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, en virtud del cual se procedía a la modificación puntual del Plan Especial del Área Residencial de Roces. Hace referencia al papel que ha de jugar la Evaluación Ambiental Estratégica en relación con los instrumentos de ordenación urbanística. En opinión de los recurrentes, la modificación puntual de este Plan Especial no había sido objeto de la adecuada y preceptiva tramitación ambiental. La cuestión es abordada por el Tribunal, invocando para su resolución tanto la normativa estatal (Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente), como la normativa autonómica (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias).

El Tribunal Superior de Justicia afirma, de entrada, que «la modificación de cualquier instrumento de ordenación urbanística requiere trámite ambiental si éste ha sido necesario para la elaboración del instrumento inicial, es decir, del instrumento que se pretende modificar», y resuelve afirmando que el recurrente no ha acreditado «ni que el plan original hubiese sido objeto de Evaluación Ambiental Estratégica, ni que se haya argumentado la necesidad de ese trámite». Considera a continuación que se someten a Evaluación los planes especiales de actuación urbanística concertada – que es el caso –, siempre que «alteren la clasificación de suelo no urbanizable a urbano o urbanizable, salvo que se trate de modificaciones de escasa entidad, entendiendo por tales aquellas que afecten a ámbitos de superficie menor de una hectárea», concluyendo, sin mayor argumentación, que en este caso no hay alteración de la clasificación del suelo, por lo que no es exigible la Evaluación Ambiental Estratégica, y ello aunque ésta fuera exigible en el origen del Plan Especial por afectar a dicha clasificac-

ción del suelo. De forma un tanto confusa, el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias resuelve la eventual contradicción entre los artículos 90.2.a).6 y 279.3.d) del Reglamento en favor del primero, y ello en virtud del principio de especialidad o supremacía de la norma específica sobre la general, y además reprocha al recurrente su argumentación meramente formal: «[...] nada alega la parte recurrente en relación al fondo del asunto, limitándose a la alegación formal de falta de Evaluación Ambiental Estratégica, pero sin concretar ni circunstancial, ni mucho menos acreditar, cuál es la afección medioambiental, en la forma más atrás expuesta, que se pudiera seguir de la modificación puntual aquí litigiosa. En definitiva, este motivo impugnatorio no puede prosperar».

El otro pronunciamiento que vamos a reseñar es la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Oviedo, de 9 de diciembre de 2011. Como saben quienes vienen siguiendo nuestro informe, la gestión de los residuos se ha erigido en el Principado de Asturias en una cuestión capital no exenta de polémica, especialmente en lo que atañe a la construcción de una planta incineradora ante el previsible agotamiento, en 2015, de la capacidad del vertedero central actual. El inicio de la tramitación ambiental conducente a la construcción y puesta en marcha de una planta de valorización energética fue objeto de recurso de reposición. La interposición de recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación de la reposición da lugar a esta Sentencia, estimando las pretensiones de los demandantes, por incumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el incumplimiento del Plan Básico de Gestión de Residuos en Asturias, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2001. Según el artículo 5.4 de la citada Ley 10/1998, los planes autonómicos de residuos «contendrán las determinaciones a que se hace referencia en el apartado 1, incluyendo la cantidad de residuos producidos y la estimación de los costes de las operaciones de prevención, valorización y eliminación, así como los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación de los residuos»; y en el plan asturiano no se contempla la construcción de una planta de valorización e incineración. La Sentencia, como decimos, estima el recurso. Tomando como punto de partida el concepto legal de *valorización* recogido en el artículo 3.o) de la Ley 10/1998, concluye que la valorización no es más que una técnica o procedimiento para obtener la energía que contienen los residuos, y que las técnicas de valorización son variadas. Se apoya para ello en los propios antecedentes del Plan Básico de Gestión de Residuos, cuando se afirma que: «El Gobierno del Principado ha venido realizando en los últimos años, dentro de su decidida política a favor de la protección del medio ambiente, un conjunto de actuaciones encaminadas a la correcta gestión de los residuos de todo tipo (urbanos, industriales, sanitarios...), gestión que ha comprendido tanto la eliminación o destrucción de los residuos como *la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización*» (la cursiva es nuestra). La incineración es una técnica de valorización, pero no la única, por lo tanto, «debemos desechar [...] que el simple hecho de que se utilice el término “valorización” ello pueda identificarse sin más con incineración». Tras examinar el modelo o tratamiento a efectuar para cada uno de los tres grupos de residuos a los que se refiere el Plan

(urbanos, industriales y otros residuos), se verifica que en ningún momento aparece mención alguna a la construcción de una planta incineradora o a la incineración como opción de valorización de los residuos. Además, se refuerza el rechazo de la tesis interpretativa formulada por la parte demandada, reseñando que el Plan Básico de Gestión de Residuos invoca como marco legal el Plan Nacional de Residuos Urbanos, y dentro de él, el apartado 7.3, relativo al Programa Nacional de Compostaje, y el apartado 7.6, relativo al Programa Nacional de Eliminación, en el cual se contempla el «vertido», pero no la «incineración».

En definitiva, la Sentencia concluye que el modelo de tratamiento de residuos por incineración no está contemplado en el vigente PBGR, y mientras dicho Plan no sea objeto de modificación, la construcción de la incineradora no será posible por cuanto supone una infracción del artículo 5 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, lo que refuerza el carácter vinculante de los instrumentos de planificación en materia de gestión de residuos.

6. PROBLEMAS: CONFLICTOS Y ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

El vertido de fuel procedente de la central térmica de Aboño, que ha obligado al cierre al baño de todas las playas de Carreño vertido de diez toneladas de fuel procedente de la rotura de una tubería en la central térmica de Aboño provocó en este año una marea negra en el litoral del municipio asturiano de Carreño cuyas playas tuvieron que ser cerradas al baño tras localizarse numerosos restos de combustible. El vertido obligó al Gobierno regional a activar por primera vez el Plan de Contingencia por Contaminación Marina Accidental, inicialmente en fase 0 aunque después se elevó a nivel 1 al constatar que el fuel llegaba a playas y pedreros del litoral.

El derrame de fuel parece que fue más que un cúmulo de circunstancias adversas, pues la central debería tener una cubeta de retención para cada depósito, y debería tener válvulas de cierre de las tuberías para cortar el flujo de salida del depósito en caso de rotura y otras medidas y protocolos de actuación de las que carece. El accidente confirma la negligencia, que trae causa a su vez en el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, que no impuso las medidas correctoras mínimas e imprescindibles, sin obligar a la empresa a adecuar sus instalaciones. Los hechos demuestran que ni las infraestructuras de la térmica ni las prácticas y protocolos de gestión son correctas.

La falta de saneamiento de cuencas hidráulicas, la mala gestión de parte del parque de depuradoras que no funcionan por carecer de mantenimiento adecuado, ha originado distintos problemas. La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha abierto diligencias de investigación por el vertido de aguas residuales en la ría del Eo, que proviene de un emisario realizada por la Junta de Saneamiento en los años 80 con notables fugas, al considerar que podría ser constitutivo de un delito medioambiental. Sorprende que se produzca esta situación en un espacio protegido tan significativo como la ría del Eo, que fue declarada Zona Especial de Protección de Aves en

1989, en 1994 el Principado la declaró Reserva Natural Parcial, en el 2004 fue incluida en el convenio internacional de RAMSAR y posteriormente en la Red Europea NATURA 2000, en el 2007 Reserva de la Biosfera, por citar sólo las normas de protección más relevantes. Pues bien, las aguas residuales de las poblaciones ubicadas en la margen derecha de la ría no sufren proceso alguno de depuración antes de su vertido a la misma. El emisario de la ría del Eo se encuentra en una situación deficiente por no tener el adecuado mantenimiento, tal como el propio Principado ha reconocido en distintos informes. Su efectos más negativos están repercutiendo en los campos de cultivos ostrícolas de la zona, por el alto riesgo de transmisión de infecciones a las personas o los cultivos marinos de la zona, como ya está pasando en la ría de Villaviciosa por un problema de contaminación de sus aguas.

A pesar de que hay un proyecto de una nueva depuradora aprobado por el Principado a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se formula declaración de impacto ambiental del anteproyecto de saneamiento y depuración de la ría de Eo, concejos de Castropol y Vegadeo (Expediente IA-IA-0328/09, publicado en el BOPA de 2 de noviembre de 2010) la proyectada depuradora de Castropol no se ha ejecutado, por lo que persiste la situación de contaminación de la ría.

La cuenca de la ría de Villaviciosa no se encuentra en mejores condiciones. Dicha ría es Reserva Natural Parcial, pero pese a ello recibe vertidos sin depurar en más de 20 puntos, vertidos denunciados con reiteración. Esa inacción ha sido objeto de la denuncia ante la Unión Europea por incumplimiento de las Directivas 2000/60/CE marco, de Aguas, y 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La contaminación atmosférica proveniente de las industrias sigue siendo también un problema en Asturias, por falta de un decidido control sobre las emisiones.

Es también preocupante la ordenación del sector forestal. La superficie de bosques se haya estancada frente al progresivo aumento de las plantaciones de especies como el eucalipto, que ya ocupa un veinticinco por ciento de masa forestal, con el consiguiente empobrecimiento para los ecosistemas allí donde se establece su cultivo.

7. LISTA DE RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Titular: Dña. María Belén FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Secretaría General Técnica. Titular: Dña. María Isabel CASTAÑO ÁLVAREZ.

Dirección General de Infraestructuras. Titular: D. Juan José Adolfo FERNÁNDEZ PEREIRO.

Dirección General de Calidad Ambiental. Titular: D. Manuel GUTIÉRREZ GARCÍA.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Titular: D. José Manuel FERNÁNDEZ GARCÍA.

Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático. Titular: Dña. María de la Paz ORVIZ SÁNCHEZ.

Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos. Titular: Dña. María Jesús ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

Secretaría General Técnica. Titular: D. Lorenzo ALMANZA BALLESTEROS.

Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación. Titular: Dña. Tomasa ARCE BERNARDO.

Dirección General de Ganadería. Titular: Dña. María Rosa URDIALES GARMÓN.

Dirección General de Política Forestal. Titular: D. José Antonio FERRERA RUBIAL.

Dirección General de Recursos Naturales. Titular: Dña. María Serafina ÁLVAREZ MURIAS.

Dirección General de Pesca Marítima. Titular: D. Alberto VIZCAÍNO FERNÁNDEZ.

Entidades y sociedades públicas con responsabilidades medioambientales:

- Junta de Saneamiento (www.juntadesaneamiento.com).
- Consorcio de Transportes de Asturias (www.consortioasturias.com).
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA) (www.cogersa.es).
- Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias (CADASA) (www.consortioaaa.com).
- Fundación para estudios sobre Calidad de la Edificación.
- SEDES, SA (www.sedes.es).
- Sociedad para la Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA) (www.sogepssa.com).
- Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón, SA (www.ctgijon.com).
- Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, SA (www.ctoviedo.com).
- Cinturón Verde de Oviedo, SA.
- Gijón al Norte, SA.

BIBLIOGRAFÍA

PÉREZ FERNÁNDEZ, J.M., «Derecho y políticas ambientales en Asturias». *Revista catalana de Dret Ambiental*, vol. III, núm. 1 (2012): pgs. 1-8.

